

BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES

**CONSERVACIÓN JARDÍN INFANTIL Y SALA CUNA BELLO AMANCER
PUERTO NATALES - REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**

MODALIDAD VÍA TRANSFERENCIA DE FONDOS DE CAPITAL

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

ARTÍCULO 1: OBJETIVO

Las presentes bases administrativas generales tienen como objetivo reglamentar el trato directo del proyecto:

**CONSERVACIÓN JARDÍN INFANTIL Y SALA CUNA BELLO AMANECER
PUERTO NATALES - REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**

MODALIDAD: VIA TRANSFERENCIA DE FONDOS DE CAPITAL (Subt. 33) DESDE
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES – JUNJI

La contratación de la empresa a cargo de la realización de las obras será en forma directa, utilizando el sistema de suma alzada impuestos incluidos, sin reajustes ni intereses de ninguna especie. Y se refiere a:

ARTÍCULO 2: ANTECEDENTES.

Las bases administrativas generales, especificaciones técnicas y demás antecedentes, en formato digital, estarán disponibles para ser entregados a contar del 26 de octubre del año 2020 hasta el 01 de noviembre del 2020, en el portal web www.cormunat.cl.

ARTÍCULO 3: REQUISITOS MÍNIMOS PARA EJECUTORES DE CONTRATOS DE OBRAS.

Podrán participar de la ejecución del proyecto, un profesional contratista (ingeniero civil, ingeniero constructor, arquitecto o constructor civil), o una empresa contratista que pueda acreditar su iniciación de actividades con antigüedad igual o mayor a tres (3) años en cualquiera de los códigos de actividad económica actuales 452010; 452020; 453000 ó 454000, o sus homólogos anteriores, del servicio de impuestos internos o pueda acreditar su registro vigente a la fecha de la invitación a la presente propuesta y/o adjudicación del contrato, de obras similares demostrable (anexo n° 7), o del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU), a lo menos en registro A2, cuarta categoría y/o registros de obras menores de la Municipalidad de Natales. Los oferentes (dueño o socio de otra empresa) a la fecha de postulación no deberán poseer litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de Natales, ni con la municipalidad de la comuna en la que reside, además de la Corporación Municipal de Puerto Natales, no tener procedimientos administrativos sancionatorios o hayan sido multados por algunas de estas entidades en los últimos 12 meses, tales como:

- Incumplimiento con plazos contractuales de obras y que no hayan sido autorizadas por la respectiva unidad técnica, provocando multas impagas.
- Incumplimiento de acuerdos dentro de los meses de garantía por buena ejecución de las obras o nula respuesta a subsanación de observaciones dentro del periodo de ésta.
- Incumplimiento en los plazos establecidos por la unidad técnica para recepción definitiva de obras ejecutadas.

- Otros.

El oferente deberá acreditar que no posee procedimientos administrativos sancionatorios a través de certificado emitido por SECPLAN O DOM de la comuna Natales y en la que reside y por otra parte la no existencia de litigios pendientes con el juzgado de letras y garantía de su comuna.

ARTÍCULO 4: CONSULTAS Y ACLARACIONES.

Las consultas y aclaraciones se harán en la visita a terreno del día 02 de noviembre del 2020, a las 11:30 horas, en dependencias del Jardín Infantil y Sala Cuna Bello Amanecer, ubicado en calle José Ignacio Bolívar N°1450.

El conocimiento de las aclaraciones emanadas de la Corporación de Educación, Salud y Menores de Puerto Natales, es de exclusiva responsabilidad de los oferentes y desde su envío al email indicados por los contratistas invitados, se entenderá conocida por todos. -

ARTÍCULO 5.- RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La recepción de las ofertas o propuestas de los contratistas deberán ser entregadas en sobre cerrado en la Oficina de Partes de la Corporación de Educación, Salud y Menores de Puerto Natales, ubicada en Eleuterio Ramírez 324, horario de 09:00 a 13:00 horas el día 06 de noviembre del 2020.

ARTÍCULO 6.- VISITA TERRENO Y CONSULTAS.

Todos los contratistas invitados a presentar ofertas para la ejecución del proyecto **CONSERVACIÓN JARDÍN INFANTIL Y SALA CUNA BELLO AMANECER PUERTO NATALES - REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA** Deberán conocer en terreno el lugar donde se emplazarán los trabajos a realizar. En esta instancia se responderán todas las consultas y aclaraciones correspondientes.

La fecha programada para efectuar visita a terreno será el día **02 de noviembre del 2020 a las 11:30 hrs. En el recinto educativo ubicado en calle José Ignacio Bolívar N° 1450, Puerto Natales.**

El oferente deberá comunicar previamente su participación en este proceso a efecto de organizar grupos si es necesario con el objeto de no sobrepasar los límites de personas que estipule las normas sanitarias a ocasión de la pandemia COVID 19. El correo que recibirá su voluntad de participar será jbelloamanecer@cormunat.cl.

El oferente o quien lo represente deberá firmar el acta de visita en terreno

El oferente o representante de la empresa que no asista a la visita en terreno programada, no podrá participar de la presente propuesta.

ARTÍCULO 7: MANDANTE

La institución que contrata, es la Corporación de Educación, Salud y Menores de Puerto Natales, representada por su Secretario General, con domicilio en calle Eleuterio Ramírez N° 324, de la ciudad de puerto natales.

ARTÍCULO 8: PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial es de \$ 107.850.000 (Ciento siete millones ochocientos cincuenta mil pesos). -

ARTÍCULO 9: FINANCIAMIENTO

El financiamiento será con cargo a transferencia de fondos de capital del Ministerio de Educación. Este presupuesto está totalmente tramitado mediante resolución N° 015-0261 del 30 de septiembre del 2020 con cargo a la Dirección de Educación Pública quien resultó seleccionada adjudicando el proyecto de Conservación Jardín Infantil y Sala Cuna Bello Amanecer, ubicado en la comuna de Natales, dependiente de la Corporación Municipal, regido por el decreto con fuerza de Ley N° 2 de 1998, del Ministerio de Educación y se imputa a la partida 09, capítulo 17, programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", subtítulo 33, ítem 03, asignación 104 "Mejoramiento de infraestructura Escolar Pública", Glosa 08, letra a) considera recursos destinados a financiar construcciones reparaciones y/o normalizaciones y otras intervenciones en infraestructura escolar de la ley N° 21.125 de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2019,

La gestión financiera quedará radicada en el mandante, quien cancelará los estados de pago presentados por el contratista, el que será visado previamente por la unidad técnica.

ARTÍCULO 10: ESTADOS DE PAGO

Para dar curso a los Estados de Pago el Contratista deberá presentar un certificado emitido por la Inspección del Trabajo competente en el domicilio en que esté ubicada la obra (Formulario F-30-1). Además, el Contratista deberá presentar un certificado de antecedentes Laborales Previsionales (Formulario F-30), en donde se acredite la inexistencia de reclamos pendientes, multas aplicadas, ni de cotizaciones previsionales y/o de salud impagas respecto del personal que se desempeñe en la obra, tanto propio como de aquel de los subcontratistas de la obra. El certificado deberá tener una antigüedad no mayor a 10 días. Sin perjuicio de lo anterior, la Corporación podrá exigir cualquier otro antecedente o certificado que estime conveniente para acreditar que el Contratista ha cumplido cabalmente con las obligaciones laborales, previsionales o tributarias que emanan de su condición de empleador de los trabajadores.

En caso de que el Contratista o subcontratistas mantengan deudas laborales o previsionales por el período de duración del contrato de obra, la Corporación podrá retener de los estados de pago, las sumas de dinero que correspondan a dichas deudas y, con el producto de dichas retenciones, podrá pagar a los organismos o personas que correspondan.

La Corporación de Educación, Salud y Menores de Puerto Natales, pagará al proponente adjudicado a través de factura, debiendo éste presentar en oficina de partes de dicha entidad este documento con los siguientes datos:

- Razón Social: Corporación de Educación, Salud y Menores de Puerto Natales.
- RUT: 71.165.800-9
- Dirección: Eleuterio Ramírez N° 324,
- Comuna: Natales
- Teléfono: 56 – 61 - 2412209
- Giro: "Educación"

La programación presupuestaria respecto de los estados de pago será la siguiente:

Primer estado de pago:

El mandante se obliga a pagar contra factura el 30% del monto del contrato de acuerdo al 30% (porcentaje) de avance físico de la obra concordante con el presupuesto detallado presentado por el contratista e incluido en el contrato.

Segundo estado de pago:

El contratante se obliga a pagar contra factura el 20% del monto del contrato de acuerdo al 50% (porcentaje) de avance físico de la obra concordante con el presupuesto detallado presentado por el contratista e incluido en el contrato.

Tercer estado de pago:

El contratante se obliga a pagar contra factura el 25% del monto del contrato de acuerdo al 75% (porcentaje) de avance físico de la obra concordante con el presupuesto detallado presentado por el contratista e incluido en el contrato.

Cuarto estado de pago y final:

El saldo correspondiente al 25% final del monto señalado se pagará con un plazo no superior a 30 días contados desde la entrega de factura por obra terminada, situación que será visada por la Inspección Técnica de Obras (ITO), mediante un informe final y de acuerdo al 100% (porcentaje) de avance físico de la obra concordante con el presupuesto detallado, presentado por el contratista e incluido en el contrato, obteniendo así la Recepción Provisoria de las Obras.

Previo al pago de la factura correspondiente al estado de pago final el contratista deberá hacer entrega de una boleta de garantía, vale vista o póliza de garantía a favor de la Corporación de Educación, Salud y Menores de Puerto Natales, por un monto equivalente al 10 % del valor total del contrato que garantizará la buena ejecución de las obras y con una vigencia que se extenderá hasta 12 meses de la fecha de recepción provisoria sin observaciones.

ARTÍCULO 11: ANTICIPOS

No se consultan

ARTÍCULO 12: PRECIO DEL CONTRATO

El valor del contrato será en pesos, por "obra vendida", ajustándose a la modalidad de **suma alzada**, impuestos incluidos según las partidas referenciales detalladas en formato presupuesto **Anexo Presupuesto**, sin reajustes ni intereses de ningún tipo.

El valor de la oferta corresponderá a las obras terminadas. En la eventualidad de existir errores u omisiones, se deja establecido que el único valor que la Corporación de Educación, Salud y Menores de Puerto Natales, pagará al contratista, será el indicado en el contrato.

ARTÍCULO 13: SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El contratista, deberá suscribir un contrato con la Corporación de Educación, Salud y Menores de Puerto Natales, autorizando las firmas ante Notario Público, dentro de los tres (03) días hábiles contados desde la fecha de notificación de conformidad y aceptación de la oferta y recepción de manera conforme de la garantía de fiel cumplimiento de contrato. Fecha aproximada de notificación **10 noviembre 2020**.

El adjudicatario deberá entregar la Garantía de Fiel Cumplimiento al tercer día hábil de haber sido notificado, esta Boleta de Garantía, Vale Vista o Póliza de Garantía será parte integral del contrato. Esta deberá ser extendida a favor de:

Corporación de Educación, Salud y Menores de Puerto Natales, por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato y con vigencia desde la fecha de suscripción del contrato hasta 30 días después de la recepción provisoria de las obras, a lo menos, cuyo objeto y finalidad será la de garantizar el fiel cumplimiento de cada una y todas las obligaciones del contrato.

Las presentes Bases Administrativas, Bases Técnicas, sus aclaraciones y los anexos de presupuesto, técnicos y económicos, más identificación del oferente serán parte integrante del contrato.

Los costos que se devenguen por el concepto de autorización de las firmas de los contratos ante notario público serán de cargo del contratista adjudicado.

ARTÍCULO 14: ENTREGA DE TERRENO

La unidad técnica entregará el terreno al contratista según su Carta Gantt.

ARTÍCULO 15: GARANTÍA DE SERIEDAD DE PROPUESTA

No se solicita.

ARTÍCULO 16: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contratista deberá entregar como Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, en dependencias de la Corporación de Educación, Salud y Menores de Puerto Natales, en calle Eleuterio Ramírez N° 324, de la comuna de Natales, Boleta de Garantía, Vale Vista o Póliza de Garantía extendida a favor de la Corporación de Educación, Salud y Menores de Puerto Natales, por una suma equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia hasta 30 días después de la recepción provisoria de las obras, cuyo objeto y finalidad será la de garantizar el fiel cumplimiento de cada una y todas las obligaciones del contrato, bases administrativas generales, especiales y técnicas, la normativa vigente en la materia del contrato y demás documentos que regulan la presente propuesta privada.

Boleta de Garantía, Vale Vista o Póliza de Garantía se devolverá al contratista dentro de los treinta (30) días siguientes de la fecha de Recepción Provisoria de la Obra y una vez entregada la Garantía de Buena Ejecución de las Obras, la cual es equivalente al 10% del valor total del contrato.

En caso de aumento de plazo en la ejecución de las obras, se deberá garantizar mediante boleta de garantía, vale vista o póliza de garantía, o presentar documento de prórroga de la garantía extendida por la institución bancaria respectiva, y para ambas situaciones, la vigencia deberá ser superior en treinta (30) días al plazo total concedido.

Asimismo, en caso de ampliación de las obras, se deberán garantizar estas Boletas de Garantías, Vale Vista o Póliza de Garantía por el 10% del nuevo valor total del contrato, la vigencia deberá ser superior en treinta (30) días al plazo total concedido.

Boleta de Garantía, Vale Vista o Póliza de Garantía tomadas por aumentos de plazo o ampliación de las obras, deberán ser entregadas dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de modificación del contrato y la suscripción o firma ante Notario Público de

cualquiera prórroga o anexo de contrato deberá realizarse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la recepción de la garantía.

Boletas de Garantías, Vale Vista o Póliza de Garantía, se hará efectiva en caso de incumplimiento de éste.

En todo caso, podrá aceptarse como caución cualquier instrumento que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en los párrafos anteriores.

ARTÍCULO 17: GARANTÍA DE BUENA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

En lo que corresponde a la ejecución de obras y verificada su Recepción Provisoria, el Sostenedor procederá a devolver la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato contra la entrega por parte del contratista de otro instrumento de garantía pagadero a la vista y que tenga el carácter de irrevocable, destinado a caucionar la estabilidad y calidad de los trabajos hasta el momento en que se realice su Recepción Final y se practique la liquidación del contrato.

Esta segunda garantía, salvo que la normativa aplicable a la Unidad Técnica mandatada para la ejecución contemple otra cosa, deberá ser extendida en favor de la Sostenedora por al menos un monto equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia mínima que se extienda hasta doce (12) meses corridos, comenzando desde la Recepción Provisoria.

Para efectos de lo anterior, en el contrato se deberá establecer un plazo de doce meses posterior a la Recepción Provisoria de las obras, para realizar la Recepción Final de las mismas por parte de la Sostenedora. Esta última recepción tiene por objeto que la Sostenedora verifique todas las posibles fallas o errores constructivos que no era posible visualizar al momento de la Recepción Provisoria, pero que transcurrido un plazo prudente y razonable pudiesen aparecer. Asimismo, el contrato deberá establecer un plazo para practicar su liquidación, contado desde que se produzca la Recepción Final de las obras.

En todo caso, podrá aceptarse como caución cualquier instrumento que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en los párrafos anteriores.

ARTÍCULO 18: POLIZA DE SEGUROS.

En lo que corresponde a la ejecución de obras, el contratista deberá asegurar contra todo riesgo las obras mediante la contratación de una Póliza de Seguro por un valor equivalente al 10% del monto del contrato, que a lo menos permita cubrir la inversión ejecutada a la fecha de un eventual siniestro, y por la eventual responsabilidad civil que pudiese generarse por daños a terceros en virtud de los trabajos que se ejecuten, mediante la contratación de una Póliza de Seguro por un valor equivalente a lo menos a un 10% del monto del contrato. Lo anterior, salvo que la normativa aplicable a la Sostenedora para la ejecución contemple otra cosa.

Estas pólizas deberán mantenerse vigentes durante toda la ejecución de las obras hasta la obtención de la Recepción Provisoria. Por lo tanto, controlar y asegurar su permanente actualización es responsabilidad de la Sostenedora y/o unidad técnica.

ARTÍCULO 19: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista acepta y se obliga a:

- A. Dar cumplimiento a todas las leyes, reglamentos, ordenanzas vigentes y a toda norma técnica relativa a la construcción, al trabajo, a la previsión social y a los demás aspectos que digan relación con el desarrollo de la obra que le son plenamente conocidos.
- B. Ejecutar los trabajos materia de cada contrato y cumplir estrictamente con las exigencias señaladas en las bases administrativas, planos, especificaciones técnicas, anexos, aclaraciones (si las hubiere) y su oferta.
- C. A cumplir todas las obligaciones legales vigentes en la República de Chile durante la vigencia del contrato, en lo que se refiere a impuestos, tasas y contribuciones fiscales, municipales y de cualquier otra índole.
- D. A mantener la totalidad de los compromisos contraídos en cada contrato y a no cederlos ni transferirlos, total o parcialmente, a persona natural o jurídica alguna.
- E. Ser responsable de la provisión de materiales y de la ejecución de obras que sean necesarias ejecutar con el objeto de dar cumplimiento a las partidas totales.
- F. Cumplir a cabalidad las instrucciones impartidas por la unidad técnica, en las condiciones y plazos fijados por esta.
- G. Cumplir con todas las disposiciones laborales vigentes y de previsión y seguridad social, tales como: remuneraciones, imposiciones, previsión y seguros que procedan con su personal, por lo que no podrá refutarse a la Corporación de Educación, Salud y Menores de Puerto Natales, como empleadora de ellos.
- H. Responder por los daños y perjuicios que por cualquier motivo o circunstancia se produzcan, con ocasión de la obra encomendada, y en general por cualquier error, negligencia o imprudencia de parte suya o del personal que labora en las obras debiendo subsanar a su costa. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera afectarle al contratista por los daños causados en la ejecución de la obra.
- I. Responder por los daños y perjuicios que, con motivo o causa de las labores que se ejecutan, atenten contra la integridad física de su personal y terceros.
- J. Mantener en terreno y a disposición de la inspección técnica un "libro de obras" en triplicado, autocopiativo y foliado, debiendo cumplir cabalmente todas las observaciones allí consignadas por ella, en el plazo que indique la inspección técnica.
- K. Mantener en un lugar visible de la obra, la Carta Gantt con todos sus ítems.
- L. Cumplir con lo establecido en la ley Nro. 16744.
- M. Dar cumplimiento a la normativa vigente.

ARTÍCULO 20: MULTAS

La Corporación de Educación, Salud y Menores de Puerto Natales, deberá aplicar administrativa y unilateralmente, sin ulterior recurso, las siguientes multas en los casos que a continuación se indican:

- A. Por atraso del contratista en la ejecución de la obra, si esta se ejecutara con posterioridad al plazo contractual, se le aplicará, por cada día de atraso una multa equivalente al \$2 por cada \$1.000 (2 por mil) del monto total del contrato. Esta multa deberá cobrarse a partir de la fecha de término del contrato y hasta la fecha en que el contratista comunique por escrito el término de las obras y solicite la recepción provisoria de ellas.
- B. Por incumplimiento de órdenes impartidas por la Inspección Técnica y consignadas en el Libro de Obras, el equivalente a 1 UTM. diaria, si estas no se cumplen dentro del plazo otorgado para ello, descontada en el estado de pago inmediatamente posterior a la aplicación de la multa.
- C. Finiquito anticipado, solicitado por el contratista, siempre que este signifique perjuicio para el mandante por la nueva contratación de la obra. En dicho caso se aplicará una multa igual al 5% del monto neto del contrato.

ARTÍCULO 21: UNIDAD TÉCNICA

La Corporación de Educación, Salud y Menores de Puerto Natales, designará a un comité técnico administrativo conformada por el Departamento de Planificación, un profesional arquitecto y el Jefe de Administración y Finanzas, de la Corporación de Educación, Salud y Menores de Puerto Natales. La que supervisará el cumplimiento del contrato, resolverá sobre los problemas que se susciten durante la ejecución, recepcionará el proyecto y será la encargada de visar pagos y facturas para su cancelación.

ARTÍCULO 22: INSPECCIÓN TÉCNICA

La Corporación de Educación, Salud y Menores de puerto natales, designará al Inspector Técnico de la Obra (I.T.O.), una vez aceptada la oferta del contratista.

La inspección técnica de obras, será ejercida por uno o más profesionales, y será la encargada de inspeccionar y supervisar en el terreno la ejecución de las obras.

La ITO dejará constancia de sus observaciones acerca del desarrollo de la obra y de la calidad de los equipos y materiales empleados en ella en un Libro de Obras, destinado para ello y proporcionado por el Contratista. Este Libro deberá ser foliado y en triplicado.

La inspección y supervisión de la obra no liberará al contratista de ninguna de las obligaciones y responsabilidades que le son propias como ejecutor de aquellas, ni constituirá en caso alguno, aprobación parcial o total de los trabajos ya ejecutados.

La ITO podrá autorizar cambios y ordenar modificaciones al proyecto, previo visto bueno de la unidad técnica quedando dicha aprobación indicada en el Libro de Obras.

Las sugerencias consignadas en el Libro de Obras por la ITO, que implicaren reparos a la obra que se realiza, deberán ser acatadas de inmediato por el contratista, de lo contrario, estas serán causales de multas y/o de término anticipado del contrato. El Libro de Obras estará a cargo del

jefe de la obra, quien en todo momento deberá permitir el acceso al ITO o a los representantes que pudiere designar la unidad técnica.

ARTÍCULO 23: TERMINO DEL CONTRATO

Se refiere a la etapa comprendida durante la ejecución de la obra.

El contrato se resolverá:

- A. Por incumplimiento de parte del contratista de lo estipulado en el contrato.
- B. Por incumplimiento de las instrucciones impartidas y consignadas en el Libro de Obras, por la ITO o informadas por escrito al contratista por la ITO o por la unidad técnica.
- C. Si transcurridos los días equivalentes al 10% o más del plazo contractual, no se ha ejecutado la totalidad de las partidas contratadas, sin perjuicio de la aplicación de la multa correspondiente.
- D. Por quiebra del contratista.
- E. Por fallecimiento del contratista.
- F. Por finiquito anticipado solicitado por el contratista y aceptado por la Corporación de Educación, Salud y Menores de puerto natales.
- G. Por paralización de la obra por los días equivalentes al 10% del plazo contractual.
- H. Por no iniciar oportunamente la obra o incurriere en paralizaciones mayores a los plazos que estipula el artículo 20 de las presentes bases.

En los casos antes señalados la Corporación de Educación, Salud y Menores de Puerto Natales, hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 24: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

La unidad técnica podrá poner término anticipado del contrato y tomar posesión de la obra con todos los materiales y plantel perteneciente al contratista en caso de que se produjeran retardos en la ejecución de la obra, su paralización, utilización de materiales de calidad inferior a lo especificado, defectos de ejecución no corregidos, y en general, en cualquier otro caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato por parte del contratista, observadas por la Unidad Técnica por cualquier medio, para cuyo efecto la unidad técnica procederá a suscribir el acta correspondiente.

En este caso se procederá a valorizar la obra ejecutada de acuerdo a los precios del contrato, dando valor "cero" a toda obra que deba ser rehecha.

La Unidad Técnica podrá continuar los trabajos en la forma que estime conveniente y solicitar al mandante retener el valor de la obra mal ejecutada y descontar los perjuicios en los mayores costos de terminación de la obra y todo otro mayor gasto que se ocasione, directa o indirectamente, por el incumplimiento del contrato.

El saldo resultante le será pagado al contratista. Si existiere saldo negativo, la unidad técnica podrá solicitar al mandante hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, descontando de su valor dicho saldo.

ARTÍCULO 25: SUBCONTRATOS

Con la autorización de la Unidad Técnica, el contratista podrá subcontratar partidas de la obra, subsistiendo de todas maneras su exclusiva responsabilidad como ejecutor directo de ellas. En caso de existir subcontratos, el contratista deberá informar la subcontratación y trabajos a efectuar por este, tanto a la ITO como a la Corporación de Educación, Salud y Menores de Puerto Natales, a través del Libro de Obras.

ARTÍCULO 26: PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo de ejecución estimado es de 120 (ciento veinte) días corridos.

El contratista deberá iniciar los trabajos después de la entrega de terreno y proseguirlos según el programa de trabajo.

Si durante la ejecución de la obra se produjesen atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o por caso fortuito, el contratista deberá presentar a la Unidad Técnica su justificación por escrito.

La Unidad Técnica estudiará las razones invocadas por el contratista para justificar el atraso y resolverá la aceptación o el rechazo de la ampliación del plazo de ejecución de la obra.

ARTÍCULO 27: CUBICACIONES Y CANTIDADES DE OBRA

Las cubicaciones de obras entregadas por el contratista son de su exclusiva responsabilidad y en la eventualidad de que estas sean erróneas, deberá siempre ejecutarse la totalidad del proyecto contratado. Anexo Presupuesto.

El contratista deberá consultar en su propuesta u oferta, cualquier partida que no esté prevista en los antecedentes técnicos que se entreguen y que sea necesaria o indispensable para la ejecución de la partida global que se contrata, según su apreciación.

ARTÍCULO 28: CONTROL DE MATERIALES

Los materiales y elementos, que se empleen en las obras, deberán cumplir con las normas técnicas pertinentes y a falta de estas, deberán ser de mejor calidad y procedencia en su especie de acuerdo con las especificaciones técnicas.

Si durante el periodo de la ejecución o durante el plazo de garantía, se comprobare que el material o los elementos han resultado deficientes, el contratista tendrá la obligación de reemplazarlos y rehacer de su cuenta y a su costa la obra en que fueron empleados

ARTÍCULO 29: RECEPCIÓN PROVISORIA DE LA OBRA

Una vez terminados los trabajos, el contratista solicitará por escrito la Recepción Provisoria de la obra a la Unidad Técnica.

El inspector (ITO) verificará el fiel cumplimiento de los antecedentes técnicos y especificaciones del contrato; por otra parte, constatará el cumplimiento del plazo contractual para la ejecución de las obras. Dejando la respectiva constancia en el Libro de Obras.

No se procederá a la Recepción Provisoria de las obras:

- a. Si los trabajos no estuvieren terminados o no estén ejecutados en conformidad con los planos, o no cumplan con las especificaciones técnicas, o si se hubieren empleado materiales defectuosos o inadecuados. En este caso la unidad técnica elaborará un informe detallado de los defectos y fijará un plazo para que el contratista, a su costo, ejecute los trabajos de reparaciones que se le determine.
- b.- Si el contratista no ejecutara los trabajos señalados en el punto a precedente, en el plazo otorgado, la unidad técnica en este caso podrá contratar su ejecución con terceros, con cargo a su Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato o con cargo al saldo por pagar existente si fuera necesario. En esta eventualidad el contratista no podrá objetar ni reclamar de la ejecución ni del costo de estos trabajos, considerándose en este caso, como días de atraso aquellos que sobrepasen el plazo de ejecución contractual.

Terminada la ejecución de la obra y/o solucionadas las observaciones, se efectuará la Recepción Provisoria de la obra y se procederá de inmediato a levantar una "acta de Recepción Provisoria". En ella deberá consignarse a lo menos lo siguiente:

- 1) Fecha de término de la obra
- 2) Fecha de recepción definitiva, la que será 12 (doce) meses después de la Recepción Provisoria.
- 3) Boleta de Garantía, Vale Vista o Póliza de Garantía de Buena Ejecución de las obras.

ARTÍCULO 30: RECEPCIÓN DEFINITIVA

Al término del plazo señalado en el acta de Recepción Provisoria, se procederá a la Recepción Definitiva de las obras. Dicha recepción se hará en la misma forma que la Recepción Provisoria.

No habrá lugar a la Recepción Definitiva de la obra si existieran observaciones de parte de la Unidad Técnica; dichas observaciones serán informadas por escrito en el Libro de Obras y se fijará un plazo al contratista para corregir los defectos observados.

No obstante, lo anterior el mandante podrá ordenar la Recepción Definitiva cuando lo estime necesario, previo informe técnico, sin perjuicio de la vigencia de la Boleta de Garantía por la buena ejecución de la obra.

Efectuada la Recepción Definitiva de la obra por la Unidad Técnica, se levantará un "acta" en el cual las partes del contrato se otorgarán recíproco finiquito.

Con el mérito del acta firmada, el mandante devolverá al contratista, si hubiere lugar a tal devolución, la Garantía de Buena Ejecución de obras.

ARTÍCULO 31: OCUPACIÓN DE MANO DE OBRA

El número de trabajadores que se ocupe en la obra, deberá tener relación con la cantidad de obras a ejecutar, de acuerdo con el programa de trabajo.

Por otra parte, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde la entrega de terreno, el contratista deberá entregar la nómina completa de los operarios destinados a la obra.

La planilla de operarios será controlada por la inspección, en cualquier oportunidad, siendo obligación del contratista informar cualquier modificación de dicha nómina.

ARTÍCULO 32: SUPERVISOR A CARGO

Para el manejo del contrato del oferente se requerirá como mínimo:

1. Un arquitecto o profesional equivalente que estará a cargo de la obra en general
2. Un técnico en construcción quien oficiará como Jefe de Obra, en calidad de residente, el que deberá tener toda la información referente a las obras en ejecución como del personal que labora.
3. Topógrafo con experiencia demostrable para hacer el levantamiento de las pendientes y cubicaciones del proyecto.

ARTÍCULO 33: SUMINISTRO DE MATERIALES Y EQUIPOS

No hay.

ARTÍCULO 34: PROGRAMA DE TRABAJO

El contratista deberá presentar, una Carta Gantt y Malla Pert de acuerdo a anexos técnicos. Se sugiere utilizar el formato del software Winproject o similar. El periodo de la carta Gantt debe expresarse en días corridos, que incluyan todas las actividades necesarias para la contratación y ejecución de obras, además se debe indicar y detallar la ruta crítica que incluya cada ítem, descripción, costo total y demora de cada actividad descritas.

Estas claramente deberán ser concordantes con la oferta económica.

La carta Gantt será coincidente con el plazo de la oferta, lo que será evaluado.

ARTÍCULO 35: PROGRAMA PREVENTIVO COVID-19

La empresa oferente, deberá implementar todas aquellas medidas de prevención que protejan eficazmente la vida y salud de sus trabajadores, manteniendo las condiciones de higiene y seguridad en sus faenas, según lo indica el código del trabajo en su art. 184 y siguientes artículos. en lo que refiere a la pandemia **COVID-19**, declarada por el Ministerio de Salud en su decreto n°4 de fecha 8 de febrero de 2020, que “**Decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (espii) por brote del nuevo coronavirus (2019-ncov)**”. por lo tanto y sin ulterior responsabilidad la empresa oferente dispondrá de aquellas medidas de prevención que protejan a sus trabajadores, entregando condiciones mínimas de higiene y seguridad enfocado en la pandemia **COVID-19**.

ARTÍCULO 36: PLAN DE CONTINGENCIA POR INICIO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO

Mediante Resolución Exenta N°180, de Subsecretaría de Salud Pública, dispuso medidas sanitarias por brote COVID-19, entre las que se encuentran la suspensión de clases presenciales en todos los establecimientos educacionales del país; resolución que fue prorrogada en el mismo sentido por 212, de 27 de marzo; 322, de 29 de abril; 479, de 26 de junio, 591, de 25 de julio; y 635, de 7 de agosto, todas del año 2020 y del ministerio de Salud. Por otra parte; dependiendo del comportamiento de contagios de cada sector del país existe la posibilidad de un retorno al funcionamiento de estos centros. Con lo anterior queda establecido que en caso de disposición de las autoridades y de esta Corporación podría entrar en funcionamiento el establecimiento; para lo cual, el oferente deberá realizar una reprogramación en la ejecución de las obras, tomando en consideración el orden, higiene y seguridad de todo el establecimiento para que funcione normalmente y preste el servicio educativo a todos los párvulos.

ARTÍCULO 37: ARBITRAJE

En caso que el oferente y el mandante no llegarán a acuerdo en algún punto se solicitará la intervención del Director del Secplan de la Ilustre Municipalidad de Natales o a quien designe para actuar como árbitro.

ARTÍCULO 38: ANTECEDENTES DEL LEGAJO

El presente pliego de antecedentes para la ejecución del proyecto
**“CONSERVACIÓN JARDÍN INFANTIL Y SALA CUNA BELLO AMANECER
PUERTO NATALES - REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA”**

CONSTA DE:

- Bases Administrativas Generales.
- Planimetría.
- Especificaciones técnicas.
- Anexo presupuesto, anexos económicos, anexos técnicos
- Programación de obra (Carta Gantt y Malla Pert) entregada por el contratista.

ARTÍCULO 39: EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las ofertas estará a cargo de una comisión conformada por funcionarios de la Corporación de Educación, Salud y Menores de Puerto Natales, quienes serán determinados por el Secretario General o quien subrogue de la Corporación. La evaluación de las ofertas presentadas estará sujeta a la siguiente ponderación:

Criterios de Evaluación	Puntaje	Ponderación
Experiencia demostrable del oferente.	25	25%
Antecedentes de profesionales que participarán en la obra	20	20%
Tiempo de ejecución del proyecto	10	10%
Presentación de la programación de obra, considerando las intervenciones en época de clases	20	20%
Precio Ofertado	25	25%
Total	100	100%

En caso de ocurrir empate se priorizará el precio ofertado, de seguir este primará el criterio Experiencia Demostrable, de persistir primará el criterio Tiempo de ejecución del proyecto.

El comité técnico administrativo, conformado por profesionales de la Corporación Municipal, entregará al Secretario General una informe evaluación de las propuestas para su resolución. **En caso de no existir más de dos (2) oferentes el comité podrá dejar desierto el llamado a licitación.**

La propuesta que resulte adjudicada será notificada el día 10 de noviembre 2020 a través del correo electrónico que señale en los documentos del oferente (Anexo 1), es así que se entiende que los demás oferentes que no reciban correo significa que no resultaron seleccionados.

EXPERIENCIA DEMOSTRABLE DE LA EMPRESA

Al oferente que presente que acredite experiencia en trabajos públicos similares demostrables (anexo n°7) se le asignará 30 puntos, en números enteros (sin aproximación), siendo el menor puntaje a asignar 0 punto.

TABLA DE ASIGNACION DE EXPERIENCIA EN OBRAS

TRAMO	Porcentaje
No presenta experiencia	0%
Menos a 1 año	30%
Entre 1 año a 3 años	50%
Sobre 3 años	100%

Para efectos de determinar la experiencia del oferente, la comisión evaluadora considerará lo siguiente:

Obras del rubro de la presente licitación (en etapa de ejecución o ejecutadas) con el Estado como mandante y que se encuentren debidamente respaldadas con los contratos que acrediten su ejecución. Sin perjuicio de lo anterior, los integrantes de la comisión técnica integradas por profesionales de la Corporación Municipal de Puerto Natales podrán verificar esta información. Se evaluará la experiencia de la empresa desde su constitución hasta la actualidad y no se evaluará la experiencia en otras áreas ajenas a la presente licitación.

Los años de experiencia serán contabilizados de acuerdo al tiempo de duración de los contratos (no siendo considerados para estos efectos órdenes de compra, facturas, boletas, etc.) debiendo, por tanto, adjuntar estos documentos señalando claramente la información y/o ID de licitación

para cada proyecto adjudicado y declarado como parte de la experiencia del oferente. No obstante, lo expuesto, se deberá indicar los plazos de duración del contrato en el anexo n° 7. De no estar incorporada esta información en el anexo respectivo, no es responsabilidad de la comisión evaluadora obtener dicha información debido a que debe estar provista por el oferente.

ANTECEDENTES DE PROFESIONALES QUE PRATICIPARAN EN LA OBRA

Curriculum de los profesionales a participar (anexo n° 6) por cada profesional puntaje máximo 20 puntos

TABLA DE ASIGNACION DE EXPERIENCIA PROFESIONAL

TRAMO	Porcentaje
No presenta experiencia	0%
Menos de 3 años	30%
Entre 3 a 5 años	50%
Sobre 5 años	100%

La experiencia se debe acreditar con contratos de trabajo u otro acreditable.

TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

(Anexo n° 8 y Anexo 5), se asignará un puntaje máximo de 20 puntos a la oferta que presente menor plazo de ejecución y en proporción directa a las demás, disminuyendo en 10% a las ofertas siguientes. No se evaluará en este ítem al participante que oferte un plazo inferior al 85% de lo estipulado en el numeral 26 de las presentes bases administrativas generales.

PRECIO OFERTADO (ANEXO PRESUPUESTO)

Factor 30 puntos, se evaluarán de acuerdo a la fórmula del precio mínimo ofertado según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje precio (oferente x)} = \frac{\text{precio (mínimo entre los oferentes)} * 100}{\text{Precio (oferente x)}}$$

Puerto Natales, octubre del 2020.